

RADICACIÓN: 08001310301020110019100
DEMANDANTE: BETSY TERESA SERRANO ARAUJO
DEMANDADO: AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A.

SEÑORA JUEZA. A su despacho el proceso ordinario No. 2011-00191 con la solicitud de recurso de apelación presentada por el apoderado de la parte demandante, en este asunto. Barranquilla, 26 de febrero de 2021.
SECRETARIO.

JAIR VARGAS ALVAREZ
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO-BARRANQUILLA, VEINTISÉIS (26)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado de la parte demandante en escrito anterior, presenta recurso de apelación contra la sentencia de fecha dieciseis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) notificada por estado el 17 del mismo mes y año en el que se desestimaron las pretensiones de la demanda. De conformidad con lo establecido en el Art. 321 esta providencia es apelable y según lo dispone el artículo 323 numeral 3 párrafo segundo del CGP, se concederá en el efecto suspensivo.

RESUELVE:

1. Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de fecha (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), por las razones expresadas.
2. Por secretaría realícese el reparto en el SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES TYBA, y remítase al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA.

El presente auto se notifica por medio de anotación
de Estado No ____ de fecha _____
El Secretario

JAIR VARGAS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 08001310301020110019100

DEMANDANTE: BETSY TERESA SERRANO ARAUJO

DEMANDADO: AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A.